Resolución Directoral Regional

N.º 406 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 22 DIC 2021

VISTOS: El Informe Técnico N.º 30-2021-GRP-420020-200-210, de fecha 05 de octubre del año 2021, Informe N.º 571-2021-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 15 de diciembre del año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 274-2021-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR de fecha 27 de octubre del 2021; en su artículo Primero: ***Da termino a la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de agosto del 2021 a la servidora pública Abog. OLIMPIA GRACIELA SAMANIEGO MANZANARES, en el cargo de Especialista Administrativo III Categoría Remunerativa F-1*** en la Dirección de Administración de la Dirección Regional de la Producción Piura;

Que, la Ley N.º 25224, modificatoria del artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga al personal nombrado, al momento de cese, a razón del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 establece que es procedente la Compensación Vacacional, hasta por un máximo de 2 periodos, cuando se ha cesado sin haber gozado de dicho beneficio;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N.º 051-90-PCM, establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente la cual, conforme al artículo 8º inciso a) de la misma norma legal, está constituida por la Remuneración Principal (Básica más Reunificada), bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad;

Que, en el Informe Técnico del visto, se establece que la servidora pública Abog. OLIMPIA GRACIELA SAMANIEGO MANZANARES, cuenta con cuarenta (40) años once (11) meses y tres (03) días de servicios al Estado a la fecha de su CESE, por lo que le corresponde beneficios sociales, de acuerdo al Anexo que forma parte del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, donde se establece nuevas reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público en el presente caso al momento de cese;

Resolución Directoral Regional

N.º 406 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 22 DIC 2021

Que, para efectos de cálculo de los ingresos por condiciones especiales por cese definitivo al cumplir 70 años de edad, teniendo en consideración la fecha de nacimiento, se debe considerar el Decreto de Urgencia N.º 038-2019 y el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF de fecha 31 de Diciembre del 2019, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4º de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, se ha establecido que la asignación por "Compensación por Tiempo de Servicio" es un ingreso por condición especial que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100 %) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional de la Producción Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 707-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 16 de noviembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez, los beneficios que le corresponde por ley, por Cese Definitivo en la Dirección Regional de la Producción Piura, a favor de la servidora pública Abog. **OLIMPIA GRACIELA SAMANIEGO MANZANARES**, de ingresos por condiciones especiales, en la modalidad de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el importe de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 53/100 SOLES** (S/ 29,217.53), cuyo monto ha sido determinado conforme al siguiente detalle:

Resolución Directoral Regional

N.º 406 2021/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 22 DIC 2021

CUADRO DE CALCULO DE INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES A FAVOR DE LA ABOG. OLIMPIA GRACIELA SAMANIEGO MANZANARES ART.4º DEL DU Nº 038-2019

Nº	CONCEPTO	NIVEL REM	MUC S/	TIEMPO SERVIC	TOTAL S/
01	COMPENSACION VACACIONAL	F-1	00	00	0.00
02	COMPENSACION POR VACACIONES TRUNC	F-1	00	00	0.00
03	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO:				
	- AÑOS	F-1	713.93	40	28,557.20
	- MES	F-1	59.49	11	654.39
	- DIAS	F-1	1.98	03	5.94
	TOTAL GENERAL A PAGAR:				**29,217.53**

SON: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 53/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Administración – Área de Personal, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina la presente Resolución será con cargo a las asignaciones presupuestales correspondientes al presupuesto de la Dirección Regional de la Producción Piura del año fiscal 2021

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a la Abog. OLIMPIA GRACIELA SAMANIEGO MANZANARES, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y demás estamentos administrativos, asimismo pase al Área de personal para su custodia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

ING. PABLO GARCIA HUAMAN
Director Regional de la Producción Piura
DIREPRO PIURA